

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1854 Orden de 4 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

La Orden de creación del Consejo de Agricultura Ecológica establece la asistencia como invitados a dos técnicos de la Consejería uno por la parte de Medio Ambiente y otro por la de Agricultura, sin embargo la experiencia adquirida en el funcionamiento del citado Consejo hace necesario modificar su composición en orden a conseguir una mayor agilidad administrativa.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me han sido otorgadas por el Decreto 101/83, de 21 de diciembre, que atribuye las competencias sobre

Denominaciones de Origen de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, asumidas en virtud del Decreto 21/2001 de 9 de marzo, por la actual Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

DISPONGO:

Primero.- Se modifica la Orden de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, en los siguientes términos.

Se da una nueva redacción al punto 7.2 del artículo 7 que queda con el siguiente tenor literal.

7.2.- A las reuniones del Consejo asistirán en calidad de invitados dos técnicos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Director Técnico, todos con voz pero sin voto.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de febrero de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

1735 Orden de 7 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional procedentes de las ofertas de empleo público convocadas al amparo de la oferta de empleo público del año 2000.

Vistas las propuestas de nombramiento, formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública regional, procedentes de las Ofertas de Empleo Público convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público del año 2000, y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Vistas las solicitudes formuladas por los interesados con fecha 4 de febrero de 2003, por las que interesan su toma de posesión en destino provisional, a efectos de no dilatar la adquisición de su condición de funcionarios de carrera hasta la resolución del concurso de traslados próximo a convocarse, momento procedimental en que se les otorgaría destino en puesto con nivel base o de primer destino con carácter definitivo, de conformidad con de lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de marzo de 2002 (B.O.R.M. n.º 92, de 22 de abril) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.-

Nombrar funcionarios en los Cuerpos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo de las Ofertas Públicas de Empleo del año 2000.